

Resolución Administrativa

N° 630 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

11 DIC 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 391-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 17 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Tingo María OPINA Dar Cumplimiento al mandato judicial emitido dentro del Proceso de Acción de Contenciosa Administrativa llevado con expediente N° 00279-2023-0-1217-JR-LA-01, conforme a lo expresado en la Sentencia N° 043-2024, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, en consecuencia se ORDENA que la entidad demandada DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; EXPIDA nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, a nombre de Fausto Elmer MOYA BARRERA, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 24 de julio del 2015 hacia adelante, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra, de manera continua y permanente en su condición de cesante del D. Ley 20530, más los intereses legales conforme se tiene referido en la presente resolución, las mismas que serán liquidadas conforme a Ley y en ejecución de sentencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 23 de mayo del 2024, emitida por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Sede Tingo María, Viene en grado de apelación y CONFIRMARON la Sentencia N° 43-2024, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 06 de marzo del 2024 (fojas 205 a 217) emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, de autos que FALLA:

1. **DECLARO FUNDADA** la demanda obrante en autos (fojas 97 al 116), interpuesto por **FAUSTO ELMER MOYA BARRERA**, contra la DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA, con conocimiento de la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, sobre acción contenciosa administrativa de nulidad de acto administrativo; en consecuencia;
2. **NULA** la Resolución Directoral N°248-2023-GRH-HTM-DE/UP de fecha 13 junio del año 2023, donde el Director Ejecutivo Hospital Tingo María declara improcedente la solicitud presentada por el demandante.
3. **ORDENO** que la entidad demandada **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA**, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; **expida nueva Resolución Administrativa**, ordenando el pago de **Reintegro de la Bonificación Diferencial** por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 24 de julio del 2015 hacia adelante, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra, de manera continua y permanente en su condición de cesante del D. Ley 20530, más los intereses legales conforme se tiene referido en la presente resolución, las mismas que serán liquidadas conforme a Ley y en ejecución de sentencia; dentro del plazo de DIEZ DIAS de consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia

Que, con Resolución N° 10 de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por el Juzgado Civil - Sede Tingo María, **SE RESUELVE**: 1) **REQUERIR** con notificar en forma personal con la presente resolución a la DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA, a fin de que en el término de CINCO DIAS cumplan con lo ordenado en la sentencia de autos; emitir nueva resolución administrativa, a favor del demandante **FAUSTO ELMER MOYA BARRERA** bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de DOS Unidades de Referencia Procesal que pagarán solidariamente con la Institución Demandada en caso de renuencia se incrementará. 2) **AL SEGUNDO Y TERCER OTROSI DIGO**; A lo expuesto, **TENGASE** presente, y por subrogado al abogado anterior y por designado como su nuevo abogado al letrado que suscribe su escrito, téngase por variado su domicilio procesal, por variado su casilla electrónica al N° 173187 lugar donde se le harán llegar las notificaciones a partir de la fecha. 3) Al ingreso con registro N° 2254-2024 presentado por Fausto Elmer MOYA BARRERA sobre requerimiento ESTESE a lo resuelto en la presente resolución. 4) Interviene el juez que suscribe al término de sus vacaciones NOTIFICANDOSE con las formalidades de ley a las partes procesales.

Que es preciso acotar el carácter vinculante de las decisiones judiciales señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Legislativo 767 y en el Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS específicamente en el artículo 4° indica "Toda persona o autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que a la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia ". Como se tiene, esta norma es imperativa, es por ello que toda persona y autoridad tiene que dar cumplimiento estricto las decisiones emanadas de la autoridad judicial sin calificar lo ordenado.

Que, bajo ese contexto nos remitimos al artículo 184° de la Ley 25303, que prevé aquellas condiciones excepcionales, como la de laborar en zona rural o urbano marginal así como laborar en zonas declaradas de emergencia; dicho artículo establece expresamente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano - marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será de cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto las capitales de departamento".



Resolución Administrativa

N° 630 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Que, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 22867 Desconcentración y Descentralización Administrativa, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Art. 184° de la Ley N° 25303, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que delega facultades y atribuciones y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

RECONOCER EL PAGO a favor de **FAUSTO ELMER MOYA BARRERA** DNI N° 22962949, personal cesante del Hospital Tingo María, por concepto de Deuda por el monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 97/100 SOLES (S/56,071.97)** en cumplimiento de la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 23 de mayo del 2024, donde **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la Sentencia N° 043-2024, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado; **ORDENANDO** que la entidad demandada **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA** conforme a sus atribuciones y responsabilidades; expida nueva Resolución Administrativa ordenando el pago del Reintegro de la Bonificación Diferencial por labora en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 24 de julio del 2015 hacia adelante, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra, de manera continua y permanente en su condición de cesante del D. Ley 20530, más los intereses legales conforme se tiene referido en la presente resolución, las mismas que serán liquidadas conforme a Ley y en ejecución de sentencia;

Nombres y Apellidos	Cargo	N° Sentencia	Periodo de Cálculo	Continua Mensual	TOTAL
FAUSTO ELMER MOYA BARRERA	TECNICO EN ESTADISTICA	043-2024 Resol. N° 05	Reintegro del 24 Julio 2015 / Octubre 2024	566.63	56,071.97

ARTÍCULO SEGUNDO. -

RECONOCER EL PAGO a favor de **FAUSTO ELMER MOYA BARRERA** DNI N° 22962949, personal cesante del Hospital Tingo María, por concepto de **INTERESES LEGALES**, por el monto de **SEIS MIL CINCO CON 39/100 SOLES (S/6,005.39)** en cumplimiento de la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 23 de mayo del 2024, donde **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la Sentencia N° 043-2024, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 06 de marzo de 2024, **ORDENANDO** que la entidad demandada **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA** conforme a sus atribuciones y responsabilidades; expida nueva Resolución Administrativa ordenando el pago del Reintegro de la Bonificación Diferencial por labora en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 24 de julio del 2015 hacia adelante.

Nombres y Apellidos	Cargo	N° Sentencia	Periodo de Cálculo Intereses Legales	TOTAL
FAUSTO ELMER MOYA BARRERA	TECNICO EN ESTADISTICA	043-2024 Resol. N° 05	Reintegro de Julio 2015/ Octubre 2024	6,005.39

ARTÍCULO TERCERO. -

ABONESE DE MANERA CONTINUA PERMANENTE Y MENSUALMENTE por el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 63/100 SOLES (S/ 566.63)**, monto considerado de acuerdo a la remuneración total del 50% tal como especifica la Sentencia N° 043-2023 y que estará supeditado a la transferencia presupuestal por medio del Ministerio de Economía (MEF), según el aplicativo AIRHSP, pago de la bonificación diferencial equivalente al 50% a que hace referencia el artículo 184° de la Ley N° 25303, en su condición de cesante del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO CUARTO. -

PAGO TOTAL en atención al expediente N° 00279-2023-0-1217-JR-LA-01, conforme a la Sentencia N° 43-2024, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, sobre Proceso de Acción de Contenciosa Administrativa.

Ley N° 25303 (segundo párrafo del art. 184°)	Periodo de Cálculo	TOTALES
Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia	Reintegro de Julio 2015 al mes de Octubre 2024	56,071.97
Intereses Legales	Reintegro de Julio 2015 al mes de Octubre 2024	6,005.39
	MONTO TOTAL	62,077.36



Resolución Administrativa

N° 630 -2024-GRH-HTM-OA/UP



ARTÍCULO QUINTO. -

EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la Disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 25.51.13 (Sentencia Judicial) del Pliego 448 del Gobierno Regional Huánuco.



ARTÍCULO SEXTO. -

DISPONER que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U E 401 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

